Texto de Divulgación (TSADS) para los Sellos de Tiempo Electrónico



Información general

Control documental

Clasificación de seguridad:	Público
Entidad de destino:	ESFIRMA
Versión:	1.5

Control de versiones

Versión	Partes que	Descripción del cambio	Autor del	Fecha del
	cambian		cambio	cambio
1.0	Original	Creación del documento	esFIRMA	7/05/2017
1.4		Subsanaciones	esFIRMA	7/06/2017
1.5	1.1	Cambio de denominación	esFIRMA	6/11/2017
	2.1-2.3			

Índice

Acuerdo completo	6
Divisibilidad de las cláusulas, supervivencia, acuerdo íntegro y notificación	6
Información de contacto	7
Organización responsable	7
Contacto	7
Contacto para procesos de revocación	7
Tipos y usos de los sellos de tiempo electrónico	8
Validación de los certificados	8
Suscriptores	9
Entidad de Sellado emisora	9
Comunidad de usuarios y aplicabilidad	9
Límites de uso del certificado	9
Exactitud de la hora en el sello cualificado de tiempo electrónico	9
Obligaciones de los suscriptores	10
Obligaciones de los verificadores	10
Decisión informada	10
Requisitos de verificación de la firma electrónica correspondiente a cualificado de tiempo electrónico	l sello 11
Confianza en una firma electrónica no verificada correspondiente a u cualificado de tiempo electrónico	n sello 11
Efecto de la verificación	11
Uso correcto y actividades prohibidas	11
Obligaciones de ESFIRMA	12
Garantías limitadas y rechazo de garantías	12
Garantía de ESFIRMA por los servicios de sellado cualificado de telectrónico	tiempo 12
Exclusión de la garantía	13
Acuerdos aplicables y DPC	13
Acuerdos aplicables	13
DPC	14
Política de privacidad	14
Política de reintegro	14

esFIRMA: TSADS para los sellos de tiempo electrónico

Ley aplicable, jurisdicción competente y régimen de reclamaciones y disputas	14
Acreditaciones y sellos de calidad	15
Acreditaciones y auditorías de conformidad	15

TEXTO DIVULGATIVO - TSADS

Este documento contiene las informaciones esenciales a conocer en relación con el servicio cualificado de sellado de tiempo electrónico de la Entidad de Certificación ESFIRMA.

Este documento sigue la estructura definida en el Anexo B de la norma ETSI EN 319 421-1.

1. Acuerdo completo

El presente documento proporciona declaraciones de alto nivel con respecto al servicio de Sellado cualificado de tiempo electrónico de esFIRMA.

1.1. Divisibilidad de las cláusulas, supervivencia, acuerdo íntegro y notificación

Las cláusulas del presente texto de divulgación son independientes entre sí, motivo por el cual, si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de cláusulas de esta TSADS seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

Los requisitos contenidos en las secciones de "Obligaciones y responsabilidad", de "Auditoría de conformidad" y de "Confidencialidad" de la DPC de esFIRMA continuarán vigentes tras la terminación del servicio.

Este texto contiene la voluntad completa y todos los acuerdos entre las partes.

Las partes se notifican hechos mutuamente mediante un procedimiento de envío de email a las siguientes direcciones:

- info@esfirma.com, por parte de esFIRMA
- La dirección electrónica, indicada por el suscriptor en el contrato con ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA.

2. Información de contacto

2.1. Organización responsable

La Autoridad de Sellado Cualificado de Tiempo Electrónico de ESFIRMA, en lo sucesivo "ESFIRMA", es una iniciativa de:

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA (ESFIRMA)

CALLE BARI 39 (EDIF. BINARY BUILDING)

50197 - ZARAGOZA

(+34) 976300110

2.2. Contacto

Para cualquier consulta, diríjanse a:

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA (ESFIRMA)

CALLE BARI 39 (Edif. Binary Building)

50197 - ZARAGOZA

(+34) 976300110

2.3. Contacto para procesos de revocación

Para cualquier consulta, diríjanse a:

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA (ESFIRMA)

CALLE BARI 39 (Edif. Binary Building)

50197 - ZARAGOZA

(+34) 976300110

3. Tipos y usos de los sellos de tiempo electrónico

El servicio de sellado cualificado de tiempo electrónico sigue las indicaciones de la PDS del Certificado de TSA con el OID: 1.3.6.1.4.1.47281.1.5.2

Los sellos cualificados de tiempo electrónico disponen del OID: 0.4.0.2023.1.1

Los sellos de tiempo electrónico declarados como cualificados siguen las indicaciones del Reglamento UE 910/2014 y el certificado de la TSA es expedido bajo la política declarada en ETSI EN 319 411-2.

Los clientes que reciben este servicio de sellado electrónico están obligados a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente, a respetar lo indicado en los contratos firmados con esta Autoridad de Sellado, verificar la corrección de la firma del sello de tiempo, la validez del certificado de la TSA, así como verificar que el hash del sello de tiempo coincide con el que se envió.

Identificadores de objeto (OID) de los algoritmos criptográficos:

SHA-256 With RSA Encryption (1.2.840.113549.1.1.11)

3.1. Validación de los certificados

La comprobación del estado de los certificados se realiza desde:

Acceso al servicio de OCSP en:

http://ocsp1.esfirma.com/acaapp2/ http://ocsp2.esfirma.com/acaapp2/

Descarga de las CRL en:

http://crls1.esfirma.com/acaapp/acaapp2.crl http://crls2.esfirma.com/acaapp/acaapp2.crl

3.2. Suscriptores

El Suscriptor es la persona física o jurídica que ha contratado los servicios de sellado de tiempo electrónico de ESFIRMA.

3.3. Entidad de Sellado emisora

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico son emitidos por ESFIRMA, identificada mediante los datos indicados anteriormente.

3.4. Comunidad de usuarios y aplicabilidad

Los usuarios del servicio serán principalmente las aplicaciones y/o sistemas de los clientes (personas físicas o jurídicas) que han contratado estos servicios de ESFIRMA.

Los servicios de sellado de tiempo electrónico proporcionados por la TSA de ESFIRMA se incluyen como servicios proporcionados por ESFIRMA, ante el supervisor nacional, cumpliendo las normativas técnicas y legales vigentes.

3.5. Límites de uso del certificado

Los sellos de tiempo electrónico limitan su uso en las aplicaciones y/o sistemas de los clientes (personas físicas o jurídicas) que han contratado estos servicios.

No se utilizarán los sellos de tiempo electrónico para fines distintos de los especificados anteriormente.

3.5.1. Exactitud de la hora en el sello cualificado de tiempo electrónico

El servicio de Sellado Cualificado de Tiempo de ESFIRMA se basa en el uso del protocolo NTP

El valor de tiempo en la TSU es trazable hasta una valor de tiempo distribuido por una laboratorio UTC(k), el ROA (Real Observatorio de la Armada) y mantiene la precisión de reloj con por lo menos cuatro fuentes de tiempo STRATUM-1. Si se detecta que el reloj está desviado respecto a UTC de la precisión especificada (igual o mayor a un segundo), no se emiten sellos de tiempo.

3.6. Obligaciones de los suscriptores

El suscriptor se obliga a:

- Realizar las solicitudes de sellos cualificados de tiempo electrónico de acuerdo con el procedimiento y, si es necesario, los componentes técnicos suministrados por ESFIRMA, de conformidad con lo que se establece en la declaración de prácticas de certificación (DPC) y en la documentación de ESFIRMA.
- Seguir las indicaciones especificadas en la PDS del certificado de TSA de ESFIRMA.
- Verificar las firmas electrónicas de los sellos de tiempos electrónicos, incluyendo la validez del certificado usado.
- Usar los sellos de tiempo electrónicos dentro de los límites y el ámbito descritos en esta TSADS.

3.7. Obligaciones de los verificadores

3.7.1. Decisión informada

El verificador se compromete a cumplir los requisitos técnicos, operativos y de seguridad descritos en la DPC de ESFIRMA.

3.7.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica correspondiente al sello cualificado de tiempo electrónico

• La comprobación será ejecutada normalmente de forma automática por el software del verificador y, en todo caso, de acuerdo con la DPC y ésta TSADS.

3.7.3. Confianza en una firma electrónica no verificada correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico

Si el verificador confía en una firma electrónica correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico no verificada, asumirá todos los riesgos derivados de esta actuación.

3.7.4. Efecto de la verificación

En virtud de la correcta verificación de los certificados de sello de tiempo electrónico, de conformidad con este texto divulgativo (PDS), el verificador puede confiar en la información suministrada.

3.7.5. Uso correcto y actividades prohibidas

El verificador se obliga a no utilizar ningún tipo de información de estado de los sellos cualificados de tiempo electrónico o de ningún otro tipo que haya sido suministrada por ESFIRMA, en la realización de transacción alguna prohibida para la ley aplicable a la citada transacción.

El verificador se obliga a no inspeccionar, interferir o realizar ingeniería inversa de la implantación técnica de los servicios públicos de certificación de ESFIRMA, sin previo consentimiento escrito.

Adicionalmente, el verificador se obliga a no comprometer intencionadamente la seguridad de los servicios públicos de sellado de tiempo de ESFIRMA.

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico prestados por ESFIRMA no han sido diseñados ni permiten la utilización o reventa, como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tráfico aéreo, o sistemas de control de armamento, donde un error podría causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales graves.

3.8. Obligaciones de ESFIRMA

En relación con la prestación del servicio de sellado cualificado de tiempo electrónico ESFIRMA se obliga a:

- a) Emitir, entregar y administrar los sellos cualificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el suscriptor, en los casos y por los motivos descritos en la DPC de ESFIRMA.
- Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la DPC.
- c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la DPC, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.

3.9. Garantías limitadas y rechazo de garantías

3.9.1. Garantía de ESFIRMA por los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico

ESFIRMA garantiza al suscriptor que los sellos de tiempo cumplen con todos los requisitos materiales establecidos en la DPC.

ESFIRMA garantiza al tercero que confía en el sello cualificado de tiempo electrónico que la información contenida o incorporada por referencia en el sello es correcta, excepto cuando se indigue lo contrario.

Adicionalmente, ESFIRMA garantiza al suscriptor y al tercero que confía en el sello de tiempo la responsabilidad de la Entidad de Certificación, con los límites que se establezcan, sin que en ningún caso ESFIRMA responda por caso fortuito y en caso de fuerza mayor.

3.9.2. Exclusión de la garantía

ESFIRMA rechaza toda otra garantía diferente a la anterior que no sea legalmente exigible.

3.10. Acuerdos aplicables y DPC

3.10.1. Acuerdos aplicables

Los acuerdos aplicables al sello cualificado de tiempo electrónico son los siguientes:

- Contrato de servicios de sellado electrónico, que regula la relación entre ESFIRMA y la empresa que ha contratado los sellos cualificados de tiempo electrónico.
- Condiciones generales del servicio incorporadas en el texto de divulgación (PDS) del certificado de la TSA.
- Las condiciones incorporadas en este texto de divulgación-TSADS de los sellos de tiempo electrónico
- DPC, que regulan la emisión y utilización de los certificados cualificados de sello de tiempo electrónico.

3.10.2. DPC

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico de ESFIRMA se regulan técnicamente y operativamente por la DPC de ESFIRMA, por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria.

La DPC y la documentación de operaciones se modifica periódicamente en el Registro y se puede consultar en la página de Internet: https://www.esfirma.com

3.11. Política de privacidad

Ver apartado 9.4 de la DPC de ESFIRMA

3.12. Política de reintegro

ESFIRMA no reintegrará el coste del servicio de sellado en ningún caso.

3.13. Ley aplicable, jurisdicción competente y régimen de reclamaciones y disputas

Las relaciones con ESFIRMA se regirán por la ley española en materia de servicios de confianza vigente en cada momento, así como por la legislación civil y mercantil en lo que sea de aplicación.

La jurisdicción competente es la que se indica en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En caso de discrepancia entre las partes, las partes intentarán la previa resolución amistosa. A tal fin, las partes deberán dirigir una comunicación a ESFIRMA por cualquier medio que deje constancia a la dirección de contacto indicada en el punto 1 de este documento.

Si las partes no alcanzasen un acuerdo al respecto, cualquiera de ellas podrá someter el conflicto a la jurisdicción civil, con sujeción a los Tribunales del domicilio social de ESFIRMA.

3.14. Acreditaciones y sellos de calidad

Sin estipulación.

3.15. Acreditaciones y auditorías de conformidad

ESFIRMA se encuentra incluida en la lista de prestadores de confianza (TSL) española https://sede.minetur.gob.es/prestadores/tsl/tsl.pdf

Asimismo, está registrada como prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

 $\frac{https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/busquedaPrestadores.jsp?opcio}{n=c}$

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento UE 910/2014, ESFIRMA realizará auditorías de conformidad cada 2 años.